

**LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ, FRENTE A LA GARANTÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS VICTIMAS**



DIANIS ESTHER ORTEGA PÉREZ

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

CENTRO DE INVESTIGACIONES

PROGRAMA DE DERECHO

SANTA MARTA



2019

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios nuestra guía que ilumina mi camino, a cada docente que contribuye con su esfuerzo, dedicación y conocimientos para nuestra formación en este sendero de luz que inicia, a cada uno de mis compañeros de estudio con los cuales pude compartir momentos de alegrías y tristezas, pero todos teniendo una misma meta y con el anhelo de seguir adelante, a cada directivo de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta, quienes trabajan arduamente para cumplir con la misión y visión de la universidad, por último y no menos importante a mis padres quienes con su esfuerzo y ayuda económica me han permitido llegar a cumplir uno de mis mayores sueños.

TABLA DE COTENIDO

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	10
FUNCIÓN DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ COMO INSTRUMENTO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA.	10
1. Función de la Justicia Especial para La Paz como Instrumento para la Garantía de los Derechos Humanos de las Víctimas en Colombia.....	11
1.1. Justicia Especial para la Paz.....	14
1.1.1. Funciones de la Justicia Especial para la Paz.....	18
1.2. La Justicia Especial para la Paz como Instrumento de Garantía de los Derechos Humanos.....	23
CAPITULO II.....	26
IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO INSTRUMENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA. Y LA VIDA HUMANA	26
2. Importancia de los Derechos Humanos como Instrumento para la Sana Convivencia y la Vida Humana.	27
2.1. Los Derechos Humanos.	27
2.1.1. Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos.	28
2.1.2. Historia de los Derechos Humanos en Colombia.....	32
2.1.3. Derechos Humanos como Instrumento para la Sana Convivencia.....	35
2.1.4. Los Derechos Humanos como Base Principal de la Vida Humana.....	37
CAPITULO III	40
PROCESO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ.....	40
3. Proceso de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición de las Víctimas en la Justicia Especial para la Paz.	41
3.1. Comisión de la Verdad.....	47
3.1.1. Objetivos de la Comisión de la Verdad.	49

3.2. Derechos de las Víctimas.....	51
3.2.1. La Verdad y la Justicia para las Víctimas de Colombia.....	53
3.2.2. Garantías de Reparación y no Repetición de la JEP hacia las Víctimas.....	54
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA	61

RESUMEN

La siguiente investigación aborda la Justicia Especial para la Paz frente a la garantía de los Derechos Humanos de las víctimas en Colombia, una tema que es de gran interés, no solo a nivel nacional si no frente a las miradas de muchos entes internacionales que han participado activamente en el proceso de paz que se llevó a cabo en el gobierno del ex mandatario Juan Manuel Santos y que se ha puesto en marcha durante el gobierno del presidente Iván Duque, donde existen diversidad de opiniones sobre el papel que juega la JEP, como ente encargado de la aplicación de la justicia de manera transicional, esta es una investigación con enfoque cualitativo de tipo documental retrospectiva, desarrollada bajo la modalidad de Revisión Narrativa se procedió a recolectar la información y documentos de libros e información de la web seleccionando los que tenían referencia e importancia al tema ajustados a los objetivos de la investigación.

Palabras claves: Justicia Especial para la Paz, Derechos Humanos, Víctimas, Colombia.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son universales y de gran importancia para la convivencia, la vida digna, con justicia, libertad e igualdad de los seres humanos en el mundo, brindando las garantías necesarias para el desarrollo de la sociedad humana, teniendo en cuenta que son la base para una sana convivencia y una plena realización de la humanidad como ser racional en el universo para la implementación y realización de la normatividad y justicia.

El presente estudio de investigación tiene como propósito realizar una revisión sistemática sobre la eficiencia del órgano de la Justicia Especial para la Paz frente a la garantía de los Derechos Humanos de las víctimas; dado los acuerdos y el proceso de paz que se llevó a cabo en el gobierno del ex presidente Juan Manuel Santos en Colombia, donde se han creado normativas para garantizar los derechos de las víctimas de la misma forma de aquellos que se han sometidos a este proceso.

Se puede considerar que durante el proceso de paz la participación de las víctimas pareciera no haberse tenido en cuenta, esto se ha venido reflejando en las consultas realizadas, una gran demostración de ello fue la votación en el plebiscito donde se evidenció la inconformidad en los acuerdos de paz por parte de las víctimas como si existiera una afectación a los derechos humanos de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto, por esto, con el fin de garantizar que a las víctimas le sea reconocido sus derechos, fue creada la Justicia Especial Para La Paz que en su artículo No 3 (2018) expresa que su objetivo es proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que

otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas.

Por lo tanto, es necesario reconocer que la JEP tiene el gran desafío de producir hechos que demuestren ante los colombianos y en especial en las víctimas su eficacia para garantizar los derechos de quienes sufrieron daños, buscando la reconciliación y la reivindicación. Según (Brunoris, 2018) “La verdadera paz pasa por la Verdad, la Justicia, la Reparación, la Memoria y las Garantías de no Repetición de violaciones de derechos humanos, por eso desde la ONU Derechos Humanos apoyamos el trabajo de la JEP y buscamos fortalecerla a través de la asesoría técnica y apoyo estratégico”.

A su vez en Colombia se abre una nueva brecha que servirá de guía para otros países en conflicto; dicho de otra manera a la JEP se les está brindando las garantías para que se puede ver reflejado su eficacia por esto, está sujeta a un régimen propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administra justicia de manera transitoria independiente y autónoma; para que se puedan cumplir los objetivos asimismo garantizar los acuerdos y el cumplimiento de los derechos de las víctimas. No obstante, son muchas las expectativas que se tiene sobre la eficacia de la JEP, la evidencia de su funcionamiento o desempeño depende en gran manera de la demostración de una justicia verdadera como herramienta necesaria e importante dentro del proceso de paz.

Por otro lado para (Hoyos, 2018), representante de la federación de las víctimas de las FARC, se muestran ciertas inquietudes sobre la JEP en cuanto a la garantía de los derechos de las víctimas porque se deben aplicar sanciones efectivas contra los responsables y no restaurativas o simbólicas, pareciera que la verdad sobre los acontecimientos ocurridos en la violencia no se hubiese revelado del todo y aún hay

familia que no saben de sus seres queridos que fueron víctimas de masacres y atrocidades cometidas en los tiempos de guerra.

La JEP cumple un papel fundamental en el proceso de paz, la duración de este y frente al desafío que tiene poder dar satisfacción al clamor de las víctimas por justicia esta investigación tiene como objetivo analizar la eficiencia de la justicia especial para la paz, frente a la garantía de los derechos humanos de las víctimas

Se trata de una investigación con enfoque cualitativo según (Argilaga, 2000) es una estrategia de investigación fundamentada en una depurada y rigurosa descripción contextual del evento, conducta o situación que garantice la máxima objetividad en la captación de la realidad.

Este estudio es de tipo documental retrospectiva, desarrollada bajo la modalidad de Revisión Narrativa, definida Según (Sampieri, 2014) como el diseño que pretenden entender la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes los experimentaron.

En este estudio se busca describir y conocer el papel que desempeñan la JEP como garantía de justicia frente a los derechos humanos y como este tipo de justicia ofrece seguridad y equidad a las víctimas de la violencia en Colombia en el proceso de paz con las FARC.

En esta monografía se procederá a recolectar la información y documentos tales como libros e información de la web, para la selección de los que tengan referencia e importancia al tema, ajustados a los objetivos de la investigación; Los estudios

documentales se realizan con base en información de fuentes primaria tales como libros, artículos, revistas; secundarias, como artículos de investigación, libros, publicaciones de revistas, tesis, etc.

El objetivo en este caso el estudio que se lleva acabo es describir la JEP frente a los derechos humanos en el proceso de paz con la Farc en Colombia desde el año 2015 es decir hace tres (3) año

La JEP es un tipo de justicia transicional que busca dar a garantía a las víctimas de una justicia equitativa con el fin de contribuir en los acuerdos, que se cumplan según las normativas vigentes y organizadas para este fin, garantizando el cumplimiento y el respeto a los derechos humanos como está establecido en la proclamación a nivel internacional y escritos en la constitución política de Colombia, con todo ello pareciera existir falencias en la aplicación de estos.

La constitución brinda muchas herramientas de hacer cumplir nuestros derechos fundamentales entre las cuales encontramos la tutela, que es la forma más “rápida” de hacer valer los derechos, sin embargo, vemos que los estrados judiciales no responden de la manera pronta y oportuna, por lo anteriormente expuesto cabe formular el siguiente interrogante.

CAPÍTULO I

FUNCIÓN DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ COMO INSTRUMENTO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA.

1. Función de la Justicia Especial para La Paz como Instrumento para la Garantía de los Derechos Humanos de las Víctimas en Colombia.

La Justicia Especial Para La Paz es un ente regulador creado para administrar justicia a quienes fueron víctimas del conflicto armado en Colombia y la parte que cometió el delito reconozca y pague por los hechos violentos cometidos o los crímenes de lesa humanidad además de vulnerar los derechos humanos, uno de los aspectos importantes, por lo que reclaman las víctimas es que se conozca toda la verdad sobre lo sucedido, para que de esta manera se les garantice la no repetición de los delitos y la indemnización por parte del actor directo o indirecto.

La Justicia Especial Para La Paz es definida según (JEP, 2017) como: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) o el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, que fue creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP.

Este tipo de justicia solo es creada para los procesos de paz para (Rettberg, 2003) la JEP no es para todos los delitos, delimita la actuación del tribunal señalando que:

Son delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aquellas conductas punibles donde la existencia del conflicto armado haya sido la causa de su comisión, o haya jugado un papel sustancial en la capacidad del perpetrador para cometer la conducta punible, en su decisión de cometerla, en la manera en que fue cometida o en el objetivo para el cual se cometió”.

Otro aspecto importante de este tipo de justicia es un sistema que está compuesto de diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales esto es lo dicho por el jefe de la (delegación) del alto comisionado para la paz quien lo define textualmente de la siguiente manera:

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) está compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Es por esto por lo que Los procedimientos que se llevan a cabo son regulados por la sala de jurisdicción espacial según (Rettberg, 2003) Los magistrados de las salas y secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz elaborarán las normas que regirán los procedimientos. Estas deberán seguir los siguientes principios: el sistema será adversarial y respetará el debido proceso y el principio de imparcialidad, contemplará la debida publicidad y garantizará el principio de contradicción en la valoración de la prueba y la defensa, así como la doble instancia.

Por otra parte, es necesario considerar que el sistema de justicia ordinaria en Colombia ha tenido muchas falencias esto crea cierta incertidumbre de la justicia especial para la paz frente a la garantía de los derechos humanos de las víctimas según (Paz J. E., 2018), quizás es el punto más neurálgico del acuerdo de paz. Teniendo en cuenta que este depende de la flexibilidad con que la sociedad colombiana quiera juzgar y castigar a los

responsables de décadas de violencia tanto de los grupos armados como de los civiles y los agentes del Estado.

Por lo tanto, han sido muchos los debates y polémicas que en Colombia se han desarrollado por causa de los acuerdos de la Habana y el papel que debe desempeñar la JEP al juzgar a quienes cometieron delitos durante el periodo de violencia o conflicto armado, donde las víctimas puedan ser restauradas teniendo derecho al conocimiento de la verdad, la justicia y reparación.

La función que desempeñe la JEP es de vital importancia para el proceso de paz y la duración de este, en un país donde el conflicto armado ha sido uno de los índices de violencia más alto por un periodo de tiempo bastante extenso, de acuerdo a los planteamiento de (Rettberg, 2003) a pesar de los rasgos específicos del conflicto colombiano (entre otros, su larga duración, la diversidad de sus actores y la magnitud del negocio ilegal que lo alimenta), esta sociedad cuenta con la ventaja de poder aprender de la experiencia de otros países; La justicia especial debe velar para que se garantice los derechos humanos de las víctimas del conflicto en Colombia, como ente regulador creado para administrar justicia a quienes fueron víctimas del conflicto armado en Colombia, que los que cometieron el delito lo reconozcan, paguen por los hechos violentos cometidos o los crímenes de lesa humanidad y violación de los derechos humanos; uno de los aspectos importante y por lo que reclaman muchas víctimas es que en este proceso se conozca toda la verdad sobre lo sucedido se les garantice la no repetición del delito y la indemnización por parte del actor directo o indirecto.

1.1. Justicia Especial para la Paz.

La Justicia Especial Para La Paz es un ente creado para administrar justicia a aquellos que se han acogido al acuerdo en el proceso de paz aunque últimamente se han diversificados muchas opiniones en contra de las decisiones que han sido tomadas por este ente regulador un caso de ello es la libertad de Jesús Santrich a quien se le suspendió el trámite de extradición, son muchas las expectativas que se tiene y muchos los interrogantes sobre el papel que desempeña la justicia especial para la paz y si se está administrando justicia y las víctimas son restauradas por el daño recibido en medio del conflicto armado que vivió Colombia en el conflicto armado con la Farc.

Para la (Oficina del Alto Comisionado Para La Paz, 2019) es un sistema de rendición de cuentas ante un Tribunal nacional para investigar, juzgar y sancionar las conductas cometidas en el contexto y debido al conflicto armado, en particular los delitos más graves y representativos. En este acuerdo se acepta que hay delitos cometidos en el contexto y a razón del conflicto armado que son tan graves que no pueden ser objeto de amnistías e indultos, y que la transición del conflicto armado a la paz en Colombia se hará garantizando el derecho de las víctimas a la justicia.

Por lo cual la JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas dentro de ello la oportunidad de poder conocer plenamente la verdad de los hechos sucedidos con sus familiares que fueron sometidos a desapariciones forzadas y contribuir en la reparación de los derechos que se desconocieron y violaron en el momento del conflicto solo así se podrá garantizar una paz duradera y estable, porque no solo cuenta la voluntad y la acción del perdón y reconciliación si no el poder practicar la justicia de manera que los

actores paguen por los hechos cometido y no se repitan este tipo de violación a los derechos humanos en un país que ha sufrido durante muchas décadas .

Por todo ello se puede decir que la JEP es un tipo de justicia transicional que busca resolver y dar legalidad a los proceso de reconciliación y paz que se desarrollan en un país como mecanismo para garantizar el derecho de las víctimas según (Forer/, 2010) este tipo de justicia abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos ante la justicia logrando la reconciliación.

Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales que pueden tener distintos niveles de participación, este fue creado en Colombia durante el proceso de paz que se llevó a cabo en el gobierno del presidente Juan Manuel Santo, según (Jurisdicción Especial para la paz, 2018) La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): Es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

Es por ella, que debe garantizar a todos los colombianos y a nivel mundial en especial a los países que contribuyeron para que el proceso de paz fuese una realidad el derecho de las víctimas quienes fueron las más afectadas, y tienen el deseo de que la paz sea duradera llegando a una verdadera reconciliación no por ello dejar a un lado que los

que cometieron abusos y crimen de lesa humanidad durante el conflicto pague por ello y así evitar la repetición de actos tan atroces donde se violentan los derechos humanos.

Según el acto (legislativo, 2017) Artículo transitorio 5°. La Jurisdicción Especial para la Paz. estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

Sus objetivos son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas

En Colombia fue creado durante el proceso de paz y los acuerdos en la Habana entre el gobierno nacional y las FARC y presenta novedades que según PAVAJEAU se traducirán no solo en prácticas sociales e individuales, institucionales y políticas, sino también académicas y con profundas repercusiones en el estudio y enseñanza del derecho en Colombia.

Ahora bien, independientemente del juicio y pronóstico sobre si la misma se hará o no realidad, y sobre todo si los concernidos en el conflicto tienen o no la voluntad de superar

el estado de cosas existente, afloran criterios, conceptos, directrices, orientaciones, nuevas visiones y tendencias que permearán la práctica jurídica y transformarán la formación de los nuevos juristas posconflicto, impactando de manera positiva el entendimiento de nuestro orden jurídico y social, en pos de una “justicia social” como se enarbola en el Preámbulo de la Carta Política.

Para (Criales, 2016) la Jep plantea una “fórmula” de justicia para satisfacer los derechos de las víctimas y la contribución de una paz estable y duradera, mediante la construcción de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, para lo cual se ha planteado conformar Salas de Justicia y un Tribunal para la Paz cuya función esencial es acabar con la impunidad, obtener verdad, contribuir a la reparación de las víctimas, por una parte, y juzgar e imponer sanciones a los responsables de cometer delitos graves durante el conflicto armado, garantizando la no repetición.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estará conformada según (Zamudio, 2016) por 20 magistrados, principalmente colombianos, sin perjuicio de una participación minoritaria de extranjeros -Estos últimos (magistrados extranjeros) harían parte del proceso, dependiendo del caso que se va a juzgar, a solicitud de parte y en proporción minoritaria, A ella se someterán aquellos combatientes de guerra, sean de las Farc, agentes del Estado y todos aquellos que hayan tenido incidencia directa e indirectamente en el conflicto armado interno.

Según (Jurisdicción Especial para la paz, 2018) Desde una perspectiva orgánica, la JEP estará integrada por:

- Tres salas compuestas por un total de 18 magistrados y que han sido denominadas: Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Sala de Amnistía o Indulto y Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
- Un Tribunal para la Paz integrado en total por 20 magistrados. El Tribunal, a su vez, se subdivide en cuatro secciones denominadas así: Sección de Primera Instancia para los Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidades, Sección de Primera Instancia para los Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Sección de Revisión de Sentencias y Sección de Apelación. Eventualmente, podrá estar integrado por una quinta sección llamada de Estabilidad y Eficacia de las Resoluciones y Sentencias de la JEP, Una Unidad de Investigación y Acusación, Una Secretaría Ejecutiva, Una Secretaría Judicial, Un Grupo de Análisis de la Información. Par, Una Presidencia. Un Órgano de Gobierno.

1.1.1. **Funciones de la Justicia Especial para la Paz.**

La JEP debe cumplir diversas funciones entre ellas la reivindicación de las víctimas porque son estas quienes claman por justicia, verdad, y reparación y hacer que los responsables paguen por los actos cometidos durante el conflicto y que estos no se vuelvan a repetir se puede apreciar lo dicho por (Perez, 2017) quien afirma que una de las funciones de la JEP es la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las

necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

Otra función de la Justicia Especial Para La Paz es garantizar a las víctimas que puedan conocer la verdad de los hechos sucedidos durante el conflicto armado en Colombia entre ellos los lugares donde se encontraban sus familiares que fueron desaparecidos y los muertos en el conflicto y así poder dar una sepultura digna a quienes no tuvieron la oportunidad aunque en la comisión de la verdad solo se cuenta estos hechos para el conocimiento y no para utilizarlo como medio de prueba de los delitos.

Existen otras funciones importantes que debe cumplir la JEP dentro de las cuales están las funciones judiciales como lo afirma (Zamudio, 2016) la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP) ejercerá funciones judiciales y tendrá los siguientes objetivos:

- Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia
- Obtener verdad para la sociedad colombiana
- Contribuir a la reparación de las víctimas
- Contribuir a luchar contra la impunidad
- Otorgar seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado
- Contribuir al logro de una paz estable y duradera

Por otra parte, Para (Gomez, 2016) La JEP pretende, concretar la problemática del conflicto en un solo órgano competente, con diferentes funciones especializadas, pero definitivamente en el respecto de las jurisdicciones tradicionales reconocidas en el ordenamiento jurídico permanente.

En Colombia, este es un tipo de justicia se comienza a implementar y que se le han brindado diferentes funciones y garantías jurídicas para que se pueda cumplir a cabalidad con todas las exigencia y así establecer de forma equitativa las pautas y dinámicas que se

necesitan durante el proceso para que las víctimas puedan ser restablecidas de manera integral así lo confirma (Sánchez, 2017) cuando dice que La Justicia Especial para la Paz aborda sus competencias a partir de un concepto de justicia única, sin jurisdicciones diferenciadas, distinguiendo básicamente en dos componentes:

- 1) Procedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad, por medios individuales o colectivos;
- 2) Procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, con la finalidad especial de “administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al derecho Internacional Humanitario”.

Aunque existe diversidad de opiniones sobre lo que la Jep está haciendo en los diferentes casos que se ha vuelto polémicos en el país como el caso de Santrich con todo ello es importante recalcar que según (Morales, 2016) la función de la Jep será la de examinar todas las sentencias proferidas por la Justicia Colombiana sin más limitación que la de referirse a hechos delictivos relacionados en el contexto del conflicto armado colombiano. Para lo cual el Tribunal de Paz se impone como organismo de cierre incluso sobre decisiones que la Corte Suprema haya fallado en casación. Será una redefinición de la Cosa Juzgada pues el ordenamiento jurídico vigente no permitía remover decisiones ejecutoriadas. Se abriría una nueva causal de revisión por este nuevo órgano judicial. Este Tribunal especial se asume como última instancia tratándose de temas de conflicto armado con competencia para revisar decisiones en firme, incluso de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

En este mismo orden de idea (Rivera, 218) afirma que la JEP cumplirá sus funciones garantizando la aplicación del principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Otras de las funciones que tiene la JEP según (Sánchez, 2017), es que, al interior del sistema, órganos diferentes se ocuparán de temas como

1) Reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas; 2) Tribunal para la Paz, el cual se constituirá en el “*órgano de cierre de la jurisdicción especial para la paz*”;

3) Sala de Amnistía o indulto; 4) Sala de definición de situaciones jurídicas y 5) Unidad de Investigación y acusación

La JEP fue creada para administrar justicia a todos los involucrados en el proceso de paz que se ha dado en Colombia y según los acuerdos llevados a cabo en la Habana Cuba, teniendo en cuenta las funciones y garantía jurídica que se le otorgo por lo cual es un tipo de justicia diferente y que debe basarse en los acuerdos y la legislación que la cubre así lo afirma (Sánchez, 2017) quien afirma que la JEP pretende, concretar la problemática del conflicto en un solo órgano competente, con diferentes funciones especializadas, pero definitivamente respecto de las jurisdicciones tradicionales reconocidas en el ordenamiento jurídico permanente.

Este tipo de justicia se da en el proceso de paz y los acuerdos a lo establecido en la Habana la JEP debe conocer todos los procesos ordinarios en investigaciones relacionados con aquellos que se acogieron a estos acuerdos y juzgar según lo establecido en sus funciones legislativas dadas para este fin así lo afirma (Jurisdicción Especial para La Paz, 2018) donde enuncia que la JEP debe recibir informes de todas las investigaciones y sentencias de la justicia ordinaria por conductas relacionadas en el contexto y debido al conflicto armado, así como de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

No solo es recibir la información sino decidir de acuerdo a los hechos y conductas para así establecer si se dieron durante el conflicto armado, una vez recibida la información recibir los reconocimientos de verdad y responsabilidad, una vez las responsabilidades sean individualizadas, cada persona podrá aceptar responsabilidad o manifestar su desacuerdo con dicha individualización.

3. Contrastar y cotejar los reconocimientos con la información recibida.
4. Presentar una resolución de conclusiones ante el tribunal con énfasis en la identificación de los casos más graves y representativos, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, los reconocimientos de la verdad y responsabilidad, la calificación jurídica y la identificación de las sanciones correspondientes.
5. Remitir a la unidad de investigación y acusación los casos en los que haya reconocimiento de responsabilidad para que ésta, de existir mérito, inicie el procedimiento correspondiente ante el tribunal.
6. Remitir a la sala de amnistía e indulto el listado de los posibles beneficiados.

7. Remitir a la sala de definición de situaciones jurídicas los listados de quienes no son objeto de indulto o amnistía y no serán incluidos en la resolución de conclusiones.

1.2. La Justicia Especial para la Paz como Instrumento de Garantía de los Derechos Humanos.

Partiendo de que la Constitución Política de Colombia como carta magna de Colombia y norma de normas establece en su artículo primero como estado de derecho el garantizar la dignidad de la vida humana siendo norma de normas el estado Colombia jurídicamente ha creado condiciones que permitan el cumplimiento de esta obligación como estado para así velar y hacer que los derechos humanos en Colombia se garantice a cada colombiano, a pesar de ello en el conflicto armado interno se presentaron muchas violaciones a los derechos humanos, pero al iniciarse el proceso de paz se busca garantizar el derecho de las víctimas y la garantía de la reparación y no repetición de los hechos por ello fue creada la JEP como justicia especial para la paz que tiene como finalidad el garantizar el derecho de las víctimas esto es expresado en el acto (legislativo, 2017) donde hace mención que las sanciones que imponga la JEP tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Que deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad, las sanciones podrán ser propias, alternativas u ordinaria

Para (Sánchez, 2017) los que conformen la JEP, deben tener una alta calificación profesional, incluyendo expertos en diferentes ramas del derecho, con énfasis en derecho internacional humanitario, derechos humanos y resolución de conflictos.

Otro aspecto importante es lo que establece el Artículo transitorio 18°. De la ley del 04 de abril de 2017 en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, donde hace mención que el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado.

La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

Otro órgano que fue creado para garantizar el derecho a las víctimas de acuerdo con lo dicho por (Oficina del Alto comisionado Para La paz, 2019) es el Tribunal para la Paz quien será el encargado del cierre de la Jurisdicción Especial para Paz. El Tribunal estará compuesto por 5 secciones y tendrá como funciones principales juzgar e imponer sanciones a los responsables de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en particular las más graves y representativas cometidas en el contexto y debido al conflicto armado.

Por otro lado, para (Sánchez, 2017)El sistema de Justicia Especial para la Paz “prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado,

al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas”, tratamiento diferente según el origen de los actores, pero “equilibrado y equitativo

La JEP tiene muchas funciones que deben ser cumplida y que cada uno de los funcionarios debe tener en cuenta para dar los fallos en el momento de juzgar a los que cometieron delitos en infringieron la ley en el conflicto armado de Colombia pero que se sometieron al proceso de paz y han dejado de delinquir esto permite que la paz sea duradera y las víctimas que claman por justicia encontrar en la JEP un órgano que aplica justicia con equidad , Según (Cruz, 2018) La JEP está cumpliendo con el deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado..

CAPITULO II

IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO INSTRUMENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA. Y LA VIDA HUMANA

2. Importancia de los Derechos Humanos como Instrumento para la Sana Convivencia y la Vida Humana.

La vida humano tiene un valor incalculable y que como seres únicos y racionales se deben buscar alternativas para garantizar su desarrollo pleno y libre a la cual todos tenemos derechos de allí que se da a nivel universal la proclamación de los derechos humanos que tiene como finalidad dar pautas para que cada país o estado vele por el cumplimiento de ello y se garantice la dignidad humana, es por ello que para una sana convivencia se debe velar por el cumplimiento de los derechos humanos.

2.1. Los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son base fundamental para garantizar el valor de la vida y de la dignidad humana, estos fueron prescritos como carta universal para que cada país y nación los tome como guía y así se busquen normas y leyes que permitan la proclamación y cumplimiento de ellos, de esta manera tener una vida digna y se pueda alcanzar una sana convivencia en respeto de la libertad e igualdad.

Según (Nikken, 2004) la noción de derechos humanos “se corresponde con la dignidad de la persona frente al estado, que tiene como característica que es inherente al ser humano y son universales que corresponde a todo ser humano”.

Hay que tener en cuenta que la dignidad del ser humano le permite vivir como ser racional y pensante que valora la vida como ser individual y social con sus característica y condiciones particulares de la raza humana como ser diferente del universo y así ser responsable de la vida misma y de garantizar la igualdad y el valor de la libertad a la cual todos tenemos derechos sin importar, raza, credo o extracto social, aunque los derechos

humanos son inhálables al ser humanos para garantizar su cumplimiento deben existir normatividades y acuerdos para promulgarlos y velar el cumplimiento de ellos en cada rincón del mundo y así ser una carta universal.

Para (Bernal & De Paz, 2016) la conceptualización de los derechos y su base valorativa “enfrentan desde el punto de vista normativo y jurisprudencial el reto de establecer la esencia de su contenido axiológico. Esto implica analizar cuál es la perspectiva actual del significado de igualdad, justicia, dignidad, seguridad, libertad y paz”.

Los derechos humanos son de gran importancia para garantizar el respecto a la dignidad del otro y el reconocimiento de los derechos de los demás como también el valor de la vida misma, esto contribuyen a la sana convivencia y que deben ser relevante para todo los seres humanos así lo afirma (Laporta, 2000) quien dice que los derechos humanos pretenden obtener su fuerza característica de que son la expresión de bienes de particular relevancia para los seres humanos, si hay respeto a los derechos humanos y si se busca su cumplimiento la vida será más digna y menos denigrante en los conflictos que se presente ya se internos o externos y aunque existan diferentes perspectivas sobre el concepto de los derechos humanos es importante destacar que lo más trascendental es que estos buscan velar por el respeto a la vida humana como derecho fundamental y que son inherente a todo ser humano, por lo que existen diferentes culturas, distinción de raza, de credo, los derechos humanos son universales y se debe buscar su cumplimiento como seres humanos que somos.

2.1.1. Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos.

Existen diversos aspectos históricos sobre cómo se dio inicio a la defensa de los derechos humanos y las razones por las cuales se vio la necesidad de implementarlo como una forma de preservar la raza humana, que los hechos cometidos en el pasado no se repitan, según (ciencia social, 2009) de los derechos humanos se comienza a hablar en el siglo XX, como consecuencia de los tratados de paz celebrados luego de las guerras mundiales. Por ejemplo, el Tratado de Versalles, se suscribió finalizando la primera guerra mundial y dio lugar a la creación de la Sociedad de las Naciones, como una organización internacional con sede en Ginebra (Suiza), la cual tuvo como finalidad primordial el cumplimiento de los tratados de paz y el mantenimiento de la paz, destacándose por su ayuda a los refugiados, la solución de conflictos entre Estados y la reconstrucción de Estados por los desastres de la citada guerra mundial.

Con posterioridad a la segunda guerra mundial, entre el 25 de abril y el 26 de junio de 1945 se llevó a cabo la Conferencia de San Francisco, en la cual participaron cerca de 50 Estados. De ella surgió la expedición de la “Carta de las Naciones Unidas” y, por ende, la creación de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, con las finalidades y propósitos contenidos en el preámbulo y en el artículo 1º de la Carta, entre los cuales se hallan el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la tutela de los derechos y libertades fundamentales de los hombres en el ámbito universal y el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos.

Se puede destacar que una de las grandes barbaries para la humanidad fue la segunda guerra mundial en ella se reflejó la violencia, destrucción, miseria en los seres humanos cometiendo abusos y atrocidades sin respecto a la vida y dignidad, por todo ello se da la iniciativa de buscar una organización o entidad que vele por los derechos

humanos y que no se repita este tipo de destrucción tan enorme, según historia de los derechos humanos (2017) en el año 1945 se habló de una organización que resguarde y hable de la paz, que prevenga en un futuro guerras que destruyan cada día más a la humanidad y concientizar a las generaciones venideras de otras formas de solucionar conflictos, esta organización fue creada por Naciones Unidas “Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta Constitutiva que propusieron: “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”.

Este anhelo de buscar una organización para velar por los derechos humano no terminó allí según lo relatado en la historia de los derechos humano para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención del mundo. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

La declaración conocida a nivel mundial sobre los derechos humanos estuvo compuesta por treinta artículos en los cuales se dan los parámetros de cómo se debe velar en todas las naciones por la dignidad y vida de la humanidad teniendo como común la preservación de la humanidad declarada de la siguiente manera según (unidas,

2000) Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y exista una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose

constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

2.1.2. **Historia de los Derechos Humanos en Colombia**

En Colombia la declaración de los derechos humanos se remonta en los acontecimientos de la nueva granada según (Prezi, 2017)fray Bartolomé de las casas se encargó de defender la ley de indias proclamada en el año 1542 denunció el excesivo maltrato que producía la esclavitud. Promovió la defensa y protección de la integridad de los nativos del nuevo mundo frente a la presencia española y el proceso de conquista el 19 de agosto de 1794, Antonio Nariño y varios criollos ilustrados trajeron la declaración de los derechos humanos en el territorio de la nueva granada.

La persecución y el señalamiento por parte de las autoridades no impidieron la publicación de la declaración de los derechos en varias regiones del país entre los años 1811 y 1815, en medio de la revolución de independencia, se promulgaron varias constituciones cuyo punto en común fue la consagración de los derechos políticos fundamentales. Además, se logró alcanzar diversas libertades y la soberanía para el pueblo neogranadino en mayo del año 1820, Simón Bolívar firmó un decreto por medio del cual ordenaba la devolución de tierras de resguardo a los indígenas y su derecho como personas naturales sobre ellas.

La historia nos muestra que el propósito de los derechos humanos es buscar la defensa de la dignidad humana y que todos nosotros debemos proclamar, enseñar y defender. Según (Melo) La idea de que los seres humanos tienen unos derechos anteriores al Estado, que éste debe respetar, surgió en el siglo XVII, con Hobbes y Locke, y se convirtió, con la declaración de independencia de los Estados Unidos de 1766 y en la Declaración de los Derechos Humanos de Francia, en 1789, en base de las constituciones modernas.

Estos principios, que Antonio Nariño divulgó en 1795, se incorporaron en formas diversas a las constituciones de nuestro país a partir de 1810. Sin embargo, la tradición legal española también protegía bienes y derechos de las personas y, como en toda sociedad estamental, los poderes del monarca estaban limitados por los fueros y derechos de pueblos y estamentos. El rey, al fijar tasas u ordenar un castigo, debía respetar fueros y tradiciones, y en ciertas circunstancias los súbditos podían, si la creían arbitraria o pensaban que podía producir una injusticia, aplazar el cumplimiento de una norma: esta especie de tutela se hacía reconociendo la ley, pero dejando su aplicación para cuando el rey la revisara: "se obedece, pero no se cumple

Todo esto tiene relación con la historia de los derechos humanos en Colombia por la colonización de los españoles dada estas circunstancias se adoptan medidas para proteger de una forma a los indígenas y en menor escala a los esclavos para que no se cometan abusos que se cometen de parte de los colonos.

De otra parte, es importante mencionar que la aprobación en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el desarrollo posterior de otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos. La tradición liberal occidental fue acogida como la base de un orden que exigía a todos los estados, independientemente de

sus tradiciones, el respeto a los derechos de sus propios ciudadanos. Este consenso fue decisivo en la caída de los gobiernos socialistas, que defendían una interpretación diferente de los derechos humanos.

Este proceso, con sus diversas motivaciones, hizo de la defensa de los derechos humanos un tema político central. El Estado respondió estimulando la legislación de protección y la creación de instituciones de defensa de los derechos humanos. De ello es buen ejemplo la Constitución de 1991, con su amplia declaración de derechos, el reconocimiento de derechos de las poblaciones indígenas, la tutela, la Defensoría del Pueblo y otros mecanismos de protección.

Al mismo tiempo el gobierno ha tendido a ver a las organizaciones privadas de defensa de los derechos humanos con desconfianza, suponiendo a veces que buscan dificultar la acción del Estado contra los grupos armados y que hacen parte de una estrategia comunista. Para ello, se apoyan en el hecho, legítimo por lo demás, de que unas pocas organizaciones no gubernamentales hayan tenido simpatías por la guerrilla y de que casi todas hayan mantenido, con base en una argumentación estrechamente legalista, que la única entidad que puede violar los derechos humanos es el Estado, y por ello insistan en negar que la guerrilla los viole.

La Constitución de 1991 incorporó, además, al inventario de derechos humanos varios derechos económicos y sociales (empleo, vivienda, salud, cultura, etc.) e incluso convirtió en derechos de los ciudadanos algunos de los objetivos básicos del orden constitucional, como la paz. De este modo, la Constitución no solamente señaló los derechos exigibles del Estado, sino que definió como derechos muchos temas que normalmente hacen parte de la controversia política. Al hacerlo, tendió a despolitizar la búsqueda de metas sociales

y a crear un ambiente en el que el desarrollo económico y social no se logra a través de la política y la participación democrática, sino mediante demandas en los tribunales.

2.1.3. Derechos Humanos como Instrumento para la Sana Convivencia.

Los derechos humanos son base fundamental para la vida y la sana convivencia en ellos se establecen los parámetros que se deben tener en cuenta en nuestro accionar con los demás, cuando hay infracción de los derechos humanos los seres humanos se sumergen en la violencia y guerra, pero la paz es un derecho fundamental que tenemos todos para convivir en armonía y el respeto a los demás, la paz demanda el reconocimiento de la igualdad y dignidad de los seres humanos.

Por lo establecido en la proclamación de los derechos humanos según las Naciones Unidas (unidad) que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, es decir si no se reconoce el derecho del ser humano o de su dignidad no puede existir una sana convivencia se debe concebir al otro ser con derecho a la igualdad y a su libertad esto no es un concepto abstracto sino una realidad de la vida humana y un derecho inalienable del ser en su accionar en su artículo uno de la proclamación de los derechos humanos se establece que: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La fraternidad debe entenderse desde la perspectiva de considerarnos iguales con los mismos derechos y hacer tratados de acuerdo a nuestra dignidad y libertad esta base permite la sana convivencia dentro de cada grupo social que acoge a los derechos humanos como base o guía de sus normas jurídicas promoviendo la proclamación y cumplimiento de estos no como una imposición si no como una nueva forma de vida que da garantía a la vida humana.

En Colombia con el proceso de paz que se ha venido desarrollando, no solo existen cambios en la parte legislativa según los acuerdos planteados en la Habana, sino una nueva forma de vida y de convivencia, es decir poder mirar al otro como igual de condición, de perdonar y aceptar a los demás, el derechos de ser incorporados a la a sociedad a aquellos que estuvieron involucrados en el conflicto, no solo las victimas si no quienes son considerados victimarios

Esto se puede apreciar según lo establecido en la terminación de los acuerdos en la Habana firmado entre el Gobierno de Colombia y la insurgencia armada de las FARC-EP, (2018) donde se contempla seis puntos, dentro de los cuales el tercero se denominó Fin del El Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conocido también como Acuerdo del Colón o el Acuerdo de la Esperanza, Conflicto y se centra en el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD), la Dejación de Armas (DA) y la Reincorporación de los miembros de este grupo alzado en armas contra el Estado. Este punto establece como objetivo tanto la terminación definitiva de las acciones ofensivas y, en general, de las hostilidades que se daban entre la fuerza pública y las FARC-EP, pero también con la población civil, así

como la reincorporación a la vida civil de los exguerrilleros como individuos y como colectivo.

Dentro de la sana convivencia está el poder restaurar las heridas, que existan nuevas oportunidades para quienes intervinieron en el conflicto, ya sea en el papel de víctima o de insurgente, todo esto implica un nuevo cambio de forma de vida de la sociedad además de comprender el verdadero valor de los derechos de cada ser humano y la necesidad de acceder a nuevas oportunidades dentro del grupo social al que pertenecen.

Para esto se necesita abrirse a nuevos cambios y una nueva forma de mirar el concepto de convivencia, y justicia social de manera natural como lo afirma el profesor Maldonado en su tesis de la defensa de los derechos humanos, según la cual la consideración la vida se entiende desde un valor absoluto que posibilita la reflexión en lo relacionado con el sentido de lo humano y, por extensión, a aquello que posibilita su realización en una relación armónica con la naturaleza.

Para (Galindo, 2016) A raíz de los cambios que se han venido generando en el sistema jurídico colombiano, con la transición y la aplicación de los modelos de justicia, el estudioso del Derecho debe cuestionarse acerca de los desafíos que representan la adopción, aplicación y aceptación de una serie de políticas públicas encaminadas a reforzar y materializar el concepto de paz desde la esfera de la sana convivencia dentro del territorio colombiano.

2.1.4. Los Derechos Humanos como Base Principal de la Vida Humana

Los derechos humanos son la base principal para la vida humana porque mediante ella se refleja la realidad del ser humano y el valor que este tiene en el universo y el

mundo entero ; sin importar las diferencias raciales , culturales o ideológicas por todo ello se habla en su declaración universal de una dignidad humana es decir una calidad de vida a la cual todo ser humano tiene derecho por el solo hecho de tener vida y reconocer el valor importante de esta como ser racional , único y social que se le debe garantizar la protección y defensa.

Por esto la declaración universal de los derechos humanos en su preámbulo muestra las razones por las cuales fueron creada dentro de los cuales menciona textualmente lo siguiente (General) Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y que el desconocimiento de los derechos humanos han dado lugar en el mundo entero a atrocidades contra el derecho fundamental de la vida y el desconocimiento del valor que esta tiene.

Según lo expuesto anteriormente se puede decir que no se puede garantizar una plena realización de la vida humana sin que existan unos derechos y deberes que regulen su libertad y accionar de allí que se puede afirmar que los derechos humanos son base fundamental de la vida humana, su trascendencia y desarrollo en el mundo .

En la declaración universal de los derechos humanos en su artículo uno dice ;
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, por todo ello cada ser humano debe convertirse en un veedor del cumplimiento de los derechos humanos dando así garantía a su permanencia y cumplimiento , así cada estado debe garantizar el cumplimiento de esto reconociendo que los derechos

humano son inherente a la vida humana por lo tanto están obligados a respetarla y protegerla.

Es por ello que en cada país dentro de su carta magna o constitución establecen la garantía de los derechos humanos en Colombia lo encontramos en la constitución política en su artículo uno que dice, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Encontramos la expresión que la constitución está fundada en el respeto de la dignidad humana permite que se organicen normas jurídicas para el cumplimiento de la defensa y garantía de los derechos humanos dentro del país teniendo como base la constitución la cual es norma de norma.

CAPITULO III

PROCESO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ.

3. Proceso de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición de las Víctimas en la Justicia Especial para la Paz.

En Colombia, existe un gran número de víctimas por el conflicto interno, en manos de diferentes actores o grupos al margen de la ley, es necesario reconocer a quienes sufrieron por causa de este flagelo la negación de sus derechos humanos y constitucionales según la sentencia C- 052 (constitucional, 2012) **definición de víctima para efectos de atención, asistencia y reparación integral**- Exequibilidad condicionada/**VICTIMA**-Definición para efectos de atención, asistencia y reparación integral, comprende a todas aquellas personas que hubieren sufrido un daño en los términos de la ley 1448 de 2011

En Colombia, como en la mayoría de los países se busca defender el derechos de las víctimas y la reparación por el daño sufrido de esta manera lo establece , dentro de su marco jurídico de protección a las víctimas , en su constitución (Política, 2001) que tiene como objetivo tutelar de manera amplia los derechos de las víctimas ; de allí que los numerales 1º, 6º y 7º del artículo 250 de la Carta Política, advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento del derecho y reparación integral, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación.

Las víctimas, dentro de todo proceso tienen un tratamiento especial dentro de la resolución de conflicto y la necesidad del derecho a la verdad justicia, reparación y no repetición, para que se pueda garantizar y satisfacer las necesidades de cada persona que fue agredida o sufrió daño por causa de la violencia que de alguna manera fueron vulnerados sus derechos. por esto en los procesos se habla de una justicia transicional con

el fin que se pueda realizar en un momento determinado creando mecanismos temporales para garantizar la restitución de los derechos y la no repetición, pero muchas veces pareciera que las víctimas no recibiesen jurídicamente las garantías necesarias para la no repetición de los hechos y el conocer la verdad de cómo ocurrieron o donde se encuentran sus seres queridos que tuvieron desaparición forzosa por causa de la violencia.

Por esto, en Colombia se han creado otros mecanismos para garantizar a las víctimas sus derechos y se creó la justicia especial para la paz cuyo objetivo es (Juridicacion Especial para La Paz, 2018) busca proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas.

Por todo esto se puede decir, que el proceso de justicia, verdad, reparación y no repetición de las víctimas en la justicia especial para la paz es bastante complejo y de gran importancia porque se busca garantizar el cumplimiento y no omisión de los derechos humanos y por lo tanto el derechos de las víctimas en un proceso de paz por esto se crean sistemas y mecanismos que contribuya a la consecución de estos propósitos según la (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2018) **el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)** creado para este fin: Es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la

convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Las víctimas son las más afectadas cuando se presentan conflictos armados en un lugar determinado, en Colombia todavía este grupo clama justicia, verdad, reparación y no repetición de allí que la Justicia Especial Para La Paz tiene un gran desafío ante el clamor de muchos colombianos, que pertenecen al grupo de víctimas de este conflicto armado que por aproximadamente 50 años desangró al país.

Según la (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2018) establece que la mejor forma de lograr la satisfacción de los derechos de todas las víctimas es estableciendo relaciones e incentivos entre, de un lado el reconocimiento de responsabilidad, el esclarecimiento de la verdad y la contribución a la reparación, y de otro, el tratamiento especial de justicia que cada persona reciba, reconociendo que las anteriores experiencias de procesos de justicia transicional en Colombia y las experiencias internacionales han demostrado que resulta imposible satisfacer los distintos derechos de todas las víctimas sólo a través del proceso penal, o sólo a través de procesos extrajudiciales.

Por esta razón fue creada la Justicia Especial Para La Paz, con el fin de utilizar otros mecanismos interconectados y coherente que buscan satisfacer las necesidades de justicia, verdad, reparación y no repetición de las víctimas en Colombia, utilizando todos los mecanismos judiciales y de derecho que garanticen este proceso.

Por otro lado, es necesario mencionar que en Colombia en uno de los acuerdos del proceso de paz en el punto cinco fue creado el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición según la (paz j. e., 2018) este organismo está compuesto por:

la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. Con el fin de consolidar un escenario institucional transitorio o temporal suficiente y apropiado para satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado y contribuir en la reconciliación nacional.

Las víctimas, por su parte tienen derecho a conocer la verdad de lo ocurrido con sus familiares desaparecidos, forzados, o torturados en el conflicto y que los responsable de tal crimen puedan ser sancionados por los derechos vulnerados garantizando de esta manera la no repetición de estos hechos tan atroces con el fin de construir un mejor país, que se restablezca la confianza, y se logre la reconciliación de allí que la naturaleza de la Justicia especial para la paz según (Juridicion Especial para La Paz, 2018) está sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administra justicia de manera transitoria independiente y autónoma y conoce de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos, sin perjuicio de lo que disponga la ley estatutaria

Así mismo, en el en acto legislativo N. 01 del (2012) en la constitución política se ingresó un nuevo artículo transitorio que establece lo siguiente : Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la

terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una Ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo.

Todo ello, para garantizar el derecho de las víctimas en los acuerdos establecidos para (Isa, 2014) El Marco Jurídico para la Paz también prevé la creación de una Comisión de la Verdad que arroje luz sobre los gravísimos crímenes cometidos en Colombia, y deja en manos del Estado instrumentos importantes en materia de flexibilización de la respuesta penal ante los crímenes cometidos por diferentes actores armados. Estos beneficios están condicionados a que los desmovilizados efectúen contribuciones significativas para una paz duradera, la verdad y para lograr la reparación de las víctimas.

Para (Beristain, 2015) Las Comisiones de la Verdad suponen medidas extrajudiciales para hacer frente a un pasado de graves violaciones de derechos humanos. Una Comisión de la Verdad se refiere por tanto a una entidad temporal e independiente, establecida por las autoridades, sin atributos judiciales⁷³, que se enfoca en la investigación de violaciones graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, y los patrones de dichos abusos y el análisis de sus causas, y tiende a mirar el pasado con una lente centrada en las víctimas, el reconocimiento de sus derechos, y las propuestas para un fortalecimiento de la transición y la prevención de la violencia.

Así mismo según (Peral, 2015). La Comisión de la Verdad, tiene como propósitos principales, facilitar y aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica que permita lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de manera que, además de satisfacer este derecho, se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación y la no repetición

Por lo tanto, con el fin de garantizar o contribuir el esclarecimientos de los hechos, promoviendo la justicia, equidad, una cultura democrática y de paz en un país donde han sido varios los actores de la violencia y por lo tanto de la violación de los derechos humanos es necesario que las víctimas puedan tener una reparación integral y el derecho a la no repetición de los hechos tan crueles y desastrosos que se han vivido en Colombia sin embargo para que exista esta comisión de la verdad en Colombia para (Villa, 2015) deben ser abordados en varios escenarios.

En primer lugar, en la mesa de conversaciones entre el gobierno nacional y las organizaciones guerrilleras, se deben definir los aspectos más generales como son por ejemplo los objetivos, la duración, la integración, los tipos de violaciones, las facultades judiciales, entre otras. En segundo lugar, en la fórmula jurídica que reglamente ese acuerdo, ya sea una ley o un decreto, se deben desarrollar algunos temas vinculados con las fuentes y tipo de información, la colaboración institucional, la relación con otras medidas de justicia transicional, entre otras.

En tercer lugar, una vez instalada la Comisión de Verdad, está decidirá lo relacionado con la toma de testimonios, audiencias públicas, divulgación, entre otras. Se puede afirmar, que la justicia especial para la paz en Colombia tiene un gran desafío ante el

derecho que tienen las víctimas del reconocimiento de sus derechos humanos y constitucionales.

3.1. Comisión de la Verdad.

La comisión de la verdad es una institución del estado colombiano que debe dar cuenta cada seis meses y que busca que las víctimas puedan conocer la verdad de los hechos, esta comisión es independiente del estado, aunque sea establecida de manera constitucional.

Según acto (legislativo, 2017) La Comisión para el esclarecimiento de la verdad será un órgano temporal y de carácter extrajudicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para la no repetición.

La comisión de la verdad, debe escuchar la voz de los testigos y responsables del conflicto armado en Colombia, identificando las regiones o lugares donde se cometieron muchos actos violentos para así lograr una mayor comprensión y reconstrucción de los hechos y así dar la mayor claridad posible de lo sucedido, entregando un informe final para que esto no se repita, según (Oficina de la comisión de la verdad) la comisión de la verdad tiene en Colombia tres años donde impulsará la participación de la comunidad donde se hace una reflexión sobre lo que es necesario mejorar para la no repetición de

los hechos, terminado el lapso de tiempo dejará instalado un comité para hacer seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión; cuando se habla de reconocer los hechos y reflexionar sobre ellos es entender que la restauración de las víctimas se da cuando se conoce la verdad y se le brinda garantía de que quienes participaron directa o indirectamente acepte su responsabilidades de manera voluntaria.

Otro aspecto importante, que debe realizar la comisión de la verdad es identificar y comprender los hechos más graves de violencia cometido en el contexto del conflicto armado según (verdad, 2019) principalmente aquellos que fueron cometidos de manera repetida que por sus características que pueden ser agrupados en patrones de los cuales es posible las responsabilidades colectivas de quienes lo cometieron.

La comisión de la verdad, cumple un papel fundamental para dar a conocer la realidad de los hechos comprendiendo los impactos desfavorables producidos por el conflicto armado interno desde el ámbito humano de manera que las familias, los grupos sociales y en general el país pueda identificar como esto afecto a los grupos más vulnerables, no solo entender los hechos si no la razón y los factores que han influido de manera considerable en los conflictos no solo en Colombia si no en muchos países como es el caso de factores como el narcotráficos, los grupos insurgentes, y el deseo del cambio por los grupos más afectados y vulnerados por el estado; es necesario conocer la verdad esto contribuye a sanar las heridas conocer la historia permite que los hechos no se repitan y se busque la reconciliación en medio de un proceso de paz .

3.1.1. **Objetivos de la Comisión de la Verdad.**

La Justicia Especial Para La Paz, fue creada con el objetivo de garantizar los derechos de las víctimas asimismo que los que hayan cometido delitos atroces y violación de los derechos humanos dentro del conflicto, paguen por ello y no se vuelva a repetir, pero dentro de este proceso las víctimas tienen derecho a conocer la verdad de los hechos y lo que ocurrió con muchos de sus familiares que sufrieron desaparición forzosa en medio de tanta violencia.

Para ello dentro del proceso de paz existe un ente denominado comisión de la verdad cuya misión según (verdad, 2019) es el esclarecimiento de los patrones y causas explicativas del conflicto armado interno que satisfaga el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad, promueva el reconocimiento de lo sucedido, la convivencia en los territorios y contribuya a sentar las bases para la no repetición, mediante un proceso de participación amplio y plural para la construcción de una paz estable y duradera”.

Todo proceso de paz, para que pueda desarrollarse de manera satisfactoria las víctimas deben conocer todo lo ocurrido y el país en general que fue afectado por los sucesos ocurridos en el conflicto armado, el conocimiento de la verdad es un derecho de las víctimas que no puede ser quebrantado por esto esta comisión dentro de su naturaleza jurídica y régimen legal cuenta con la garantía de ser un ente autónomo e independiente de carácter extrajudicial solo con el fin de conocer la verdad nada de los hechos contados pueden ser utilizados como pruebas para castigar los crímenes cometidos su objetivo es dar a conocer la verdad de los hechos.

Por ello, se buscan diferentes alternativas para conocer la realidad de lo sucedido y que pueda haber un esclarecimiento de lo ocurrido durante el conflicto entendiendo que uno de los objetivos de la comisión de la verdad es promover y contribuir al reconocimiento.

Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.

Los hechos cometidos en el conflicto armado interno en Colombia fueron innumerables y se desconoce la verdad de lo ocurrido y el propósito de la creación de la comisión es conocer plenamente lo sucedido para que muchas víctimas puedan conocer lo sucedido con sus familias es por ellos que la búsqueda de esta verdad se necesita la participación de todos los actores del conflicto armado como lo expresa (Oficina del Alto Comisionado Para La paz, 2019), quien afirma que uno de los objetivos fundamentales para el esclarecimiento de la verdad es contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado, promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas; la responsabilidad de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y de toda la sociedad de lo que sucedió,

Promover la convivencia en los territorios, mediante una ambiente de diálogo y la creación de espacios para oír las diferentes voces.

3.2. Derechos de las Víctimas.

Son muchos los derechos de las víctimas contemplados en los acuerdos, tanto internacionales como los realizados en el acuerdo de paz del gobierno Santo y que deben ser tenidos en cuenta en todo momento de aplicar justicia; Estos derechos y acuerdos deben ser respetados y garantizado por el gobierno nacional a quienes estén involucrados en el procesos según la (sentencia T-083) los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional.

Es por ello que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio estableciendo medidas les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir.

Las víctimas fueron afectadas de manera directa o indirecta en el conflicto armado y ellas deben ser restablecidas por todos los daños ocurridos y por ende de ser restaurados sus derechos que fueron obstruidos de muchas maneras, ellas son las principales bases para que se realicen acuerdos y se busque consolidar una paz firme que garantice el poder conocer la realidad de los hechos y que estos no se repitan que se administre justicia a quienes infringieron la ley y garantice la no repetición.

Cuando se habla de una reparación integral es necesario tener en cuenta lo que está consagrado en la sentencia T-083 de 2017 donde textualmente dice: las víctimas tienen derecho a *la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía*

de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios”

Por lo tanto, se deben buscar legalmente los medios para que la reparación de las víctimas sea integral y el Estado debe vigilar el cumplimiento de ello, al mismo tiempo que todas las instituciones y estamento legalmente conformados se deben unir en un mismo sentir para contribuir por la restauración de las víctimas, ellas deben ser restablecidas y reconocidas en el marco legal de un país, y los marcos legales consagrados a nivel mundial, es por esto que se habla del Derecho Internacional Humanitario los cuales deben ser tenidos en cuenta por toda la humanidad, garantizan la dignidad y el respeto de los derechos a los demás, en los momentos de los conflictos internos de un país como en el caso de Colombia el daño es consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves, de acuerdo a la (LEY 1448 DE 2011) el estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Dentro del contexto del conflicto armado en Colombia y fin del conflicto del mismo se pone en marcha un sinnúmero de acciones para fortalecer el sistema integral de reparación de víctimas dando oportunidades a nuevas formas de vidas para que la víctimas puedan ejercer sus derechos que les habían sido vulnerado de manera abrupta para (Oficina del Alto comisionado Para La paz, 2019) la reparación en este contexto

comprende medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y no repetición.

3.2.1. **La Verdad y la Justicia para las Víctimas de Colombia.**

Uno de los aspectos importantes en la resolución de los conflictos, es el clamor de las víctimas de poder conocer la realidad de lo sucedido con sus familiares en los momentos del conflicto armado interno, por ello se creó el Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con el fin de garantizar que se conozca la verdad de los hechos sucedidos durante muchos años de violencia. El ente encargado de esto es la comisión de la verdad según (Jurisdicción Especial para la paz, 2018), es un órgano temporal, de carácter extrajudicial, que se ha creado históricamente en procesos de transición (de dictaduras a la democracia y de conflictos armados a la paz) para esclarecer patrones de violencia.

Este órgano tiene diferentes funciones con el fin de que los hechos puedan ser esclarecidos y se conozca la realidad de ellos, promoviendo espacios donde participen las diferentes voces en un ambiente de dialogo, la comisión de la verdad fue instaurado con el fin de que se puedan conocer la realidad de los hechos y se escuchen las voces de quienes fueron afectados en el conflicto y se puedan esclarecer los diferentes interrogantes y vacíos que existen en medio de tanta violencias y crimen de lesa humanidad.

La comisión de la verdad cumple un papel importante para el conocimiento de lo que en realidad ocurrió en el tiempo de violencia y permite que las victimas puedan en muchos casos dar una sepultura digna a sus seres queridos y se restauren las heridas al

saber la realidad de los hechos, esto da paz a la sosiega y angustian por la cuales muchos tuvieron que pasar sin conocer lo que ocurrió con sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en el decreto 2199 de 2017, todos los que se sometieron a los acuerdos se impone la obligación de garantizar a las víctimas y a la sociedad los derechos a la verdad y a la memoria, no sólo mediante los mecanismos judiciales ordinarios, sino en otros, que no reemplazan a aquéllos.

La verdad, es muy importante para la construcción de los hechos de manera positiva y así garantizar el conocimiento de lo que en realidad sucedió con muchas víctimas del conflicto armado interno con la FARC en Colombia para que muchos interrogantes puedan tener respuesta así poder superar este trance de muchos años en las cuales vivió sumergido el país de Colombia

3.2.2. Garantías de Reparación y no Repetición de la JEP hacia las Víctimas

La garantía de reparación y no repetición en un proceso de paz es base fundamental para la construcción de una sociedad justa y equitativa, donde los órganos encargados pueden actuar de acuerdo a lo establecido en la ley y a los victimarios se les castigue por los hechos cometidos, para que no se repitan tales sucesos violentos y de lesa humanidad-

Frente a esto la JEP cumple un papel transcendental, debido a que es el ente establecido para ello, a pesar de tener establecido un ente encargado existen muchas expectativa de la función que está cumpliendo la JEP, frente a la forma de la aplicación de la justicia y el castigo a quienes infringieron la ley y se sometieron a los acuerdos establecidos en el proceso de paz con las FARC en Colombia se creó este órgano atreves

del acto legislativo 01 del 04 de abril del 2017 el ministerio (interior m. d.) en el que se establecen las garantías de no repetición y se constituyen en uno de los pilares de la justicia transicional, por lo cual se hace necesario que el Estado Colombiano genere las estrategias que permitan la reintegración o el retorno a la vida civil de los distintos actores del conflicto, mitigando riesgos de reincidencia y facilitando la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto, de lo que surge la necesidad de ofrecer el proceso de reintegración a los desmovilizados individuales, que estuvieron postuladas a la Ley 975 de 2005 y que obtienen su libertad en virtud de las medidas contempladas en la Ley 1820 de 2016.

Todo esto lleva al estado colombiano de velar por el cumplimiento de estos acuerdos y a la JEP a cumplir su función dentro del marco jurídico establecido con el fin de garantizar la no repetición de los hechos y quienes se acogieron a los acuerdo cumplan y no sigan cometiendo delitos en el marco de las garantías de no repetición, teniendo la obligación de prevenir las graves violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta la medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural.

Que las personas que se sometieron a los acuerdos puedan gozar de la oportunidad de reincorporación a la vida civil o el ingreso al proceso de reintegración, esta deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y actividades que disponga la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Así no volver a recurrir a la violencia como medida para llegar a acuerdos y conseguir sus objetivos si no encontrar en la incorporación a la sociedad una forma de poder tomar un nuevo sendero y poder convivir en paz bajo el respeto a los derechos humanos y a las legislaciones dadas en el país.

Tener Paz y seguridad es uno de los anhelos de todo país y nación, a pesar de ellos se ve reflejado un sinnúmero de conflictos en muchas naciones, fue creada la justicia especial para la paz que en su Artículo No 3 (2018) expresa que su objetivo es proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación se puede llegar a las siguientes conclusiones: La función de la Justicia Especial para la Paz como instrumento de garantía de los derechos humanos de las víctimas en Colombia, es un ente regulador creado para administrar justicia, tomando decisiones con plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado en el país y que se sometieron al proceso de paz firmado en la Habana, dando garantía a los derechos de las víctimas, no obstante ha generado diferentes formas de controversia sobre su eficacia, siendo uno de los puntos más neurálgico en este proceso de paz, uno de los ejemplos es el caso de Jesús Santrich.

Los ejes centrales de la JEP, son los derechos de las víctimas, a la verdad, justicia, reparación y la no repetición, como instrumento para garantizar sus derechos siendo un nuevo régimen de justicia transicional, que debe dar cumplimiento a los acuerdos en la Habana y que se rige según la normatividad y legislación establecida para su funcionamiento en el proceso de paz, tratando de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos y que los que cometieron delitos durante el conflicto armado paguen por los hechos cometidos.

Para que el proceso de paz pueda tener garantía, la proclamación y vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos como instrumento de la sana convivencia, se hace necesario y de gran relevancia en este nuevo horizonte donde se integran nuevas formas de aprendizaje y de vida, la restitución de los derechos de las víctimas y la incorporación a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley, el reconocimiento de los

derechos a los demás, como también el valor de la vida misma, siendo relevante para todos los seres humanos.

Dando una nueva visión y un nuevo ámbito para la sana convivencia siendo un motor y medio de la incorporación tanto de civiles como de grupos armados que hicieron partes del conflicto armado en Colombia y que se sometieron al proceso de paz.

El proceso de verdad, justicia, reparación y no repetición de las víctimas en la justicia especial para la paz, se ha venido desarrollando de manera oportuna, de acuerdo a los informes de reparación a las víctimas; para esto se han implementado diferentes políticas e iniciativas, como la ley de víctimas la restitución de tierras, la comisión de la verdad, la sana convivencia, la no repetición, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Marco del Conflicto Armado y la Unidad de Investigación y Desmantelamiento de las Organizaciones Criminales, las políticas públicas de víctimas, de igual manera las políticas públicas cuentan con espacios de coordinación como el comité ejecutivo, los subcomités técnicos y los comités territoriales como el de justicia territorial.

Basándose a la legislación y su parte normativa, ha habido muchos avances en la regulación y camino que debe seguir la JEP para dar cumplimiento a lo establecido, encontramos la disposición de recursos para la paz, la reforma al Sistema General de Regalías; las garantías para la participación política y la oposición; la dejación de armas y la reincorporación política de los excombatientes.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la implementación de la **JEP** como garantía de los derechos de las víctimas del proceso de paz en Colombia, es algo nuevo que trae consigo diferentes cambios para su desarrollo, de acuerdo con el estudio realizado se hacen las siguientes recomendaciones:

Continuar con la organización de nuevas normativas para el desarrollo del proceso de paz, teniendo en cuenta que es necesario revisar, analizar y ajustar los instrumentos y herramientas diseñadas para medir la corresponsabilidad, con el objetivo de garantizar la articulación de los distintos componentes y derechos de la política igualmente de establecer las necesidades y particularidades de cada sector en su aporte a la misma.

Se recomienda continuar invirtiendo en la reparación y restitución de las víctimas, para que la cobertura sea mayor y se dé cumplimiento a los acuerdos del proceso de paz, fortalecer técnicamente el recurso humano existente tanto a nivel nacional como territorial, así como ampliarlo en la medida en que se considere pertinente.

Asimismo, dar mayor participación a las víctimas suministrando las herramientas necesarias de acuerdo a las reformas constitucionales y legales para que estas puedan acceder a lo señalado en los acuerdos, como ajustar normativamente lo pertinente a la justicia que se debe aplicar a los que cometieron delitos y fueron infractores en el conflicto interno y se sometieron al proceso de paz, puedan pagar por los hechos cometidos y se restituya de manera integral a las víctimas del conflicto.

En cuanto al esclarecimiento de la verdad, se ha avanzado de manera gradual; pero se invita a continuar con el trabajo que se ha venido desarrollando y en lo posible investigar

de manera exhaustiva para que las víctimas puedan conocer la verdad de los hechos, teniendo en cuenta que existen muchas víctimas que desconocen lo ocurrido con sus seres queridos y algunos delitos que aún no se han conocido toda la realidad de los sucesos, hay bastante interrogantes por resolver y el periodo para la realización de dicho trabajo se está acortando.

En cuanto a la JEP, es necesario rediseñar algunas políticas y normatividad para el cumplimiento de su funcionamiento como ente encargado del restablecimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de paz en Colombia, aunque es un tipo de justicia nueva y cuenta con personal idóneo, sin embargo durante su desarrollo se establecen algunas necesidades de cambio para dar cumplimiento eficazmente a su labor y estabilidad al proceso de paz.

BIBLIOGRAFÍA

- Argilaga, T. A. (2000). la investigacion cualitativa. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Downloads/461-883-1-SM.pdf>
- Beristain, C. M. (2015).
- Bernal & De Paz. (2016). Fundamentos axiológicos. Obtenido de <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/fundamentos.pdf>
- Brunoris, A. (2018). *La JEP es una esperanza para las víctimas que*. Obtenido de <http://www.hchr.org.co/files/comunicados/2018/comunicado-JEP-2018.pdf>
- ciencia social es tu blog. (2009). *como surgen los derechos humanos*. Obtenido de <https://cienciassocialesatu.wordpress.com/2009/09/28/como-surgen-los-derechos-humanos/>
- Colombia, C. d. (2012). *Acto legislativo 01*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/desarrollos-legislativos-paz/marco-juridico-para-la-paz/Documentos%20compartidos/Acto-Legislativo-N-01-del-31-de-julio-de-2012-4.pdf>
- constitucional, C. (2012). *centencia 052*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>
- Criales, B. C. (2016). *LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA EN LA*. Obtenido de <http://blog.pavajeausanchez.com/wp-content/uploads/2016/09/Justicia20Especial20para20la20Paz.pdf>
- Cruz, Y. A. (2018). *La Justicia Especial para la Paz frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.ucc.edu.co/noticias/conocimiento/ciencias-sociales-derecho-y-ciencias-politicas/la-justicia-especial-para-la-paz>
- delegacion, J. d. (2017). *sistema integral de verdad, justicia ,reparacion y no repeticion*. oficina del alto comisionado de la paz. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacio>
- Forer/, A. (2010). La Ley de Justicia y Paz,. Obtenido de <http://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/viewFile/714/397>
- Galindo, A. R. (2016). *LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTADOS*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16399/1/Los%20derechos%2>

Ohumanos%20fundamentados%20mediante%20la%20legitimación%20y%20la%20mor

- General, a. (s.f.). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf
- Gomez, C. A. (2016). *Justicia con funciones diferenciadas en cabeza de diferentes órganos o justicia única en cabeza de un mismo órgano, pero con funciones diferenciadas: hacia un concepto integrador de justicia*. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Documents/Justicia20Especial20para20la20Paz%20dianis%20%202019%20libro.pdf>
- González, J. O. (2017). Consolidación institucional de libertades individuales y derechos sociales .
- Hoyos, H. (13 de agosto de 2018). Al Punto con Herbin Hoyos. *RED +*. (J. Lozano, Entrevistador) Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://www.redmas.com.co/alpunto/al-punto-herbin-hoyos-medina/>
- humanos, D. d. (1948). *Declaracion de los derechos humanos*. Obtenido de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%20El%20sicos/1_Generales_DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf
- interior, m. d. (2017). *decreto 2199*. Obtenido de <http://www.reintegracion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Decretos/DECRET%20%202199%20DEL%2026%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- interior, M. d. (2017). *PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA* . Obtenido de dacn.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/proyecto_de_ley_estatutaria_de_la_administracion_de_justicia_en_la_jurisdccion_especial_para_la_paz.pdf
- Isa, F. G. (2014). *Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5038859>
- Jep. (2017). *Juridiccion Especial para la paz*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Jep, reglamento gneral. (2018). *Juridiccion especial para la paz reglamento general*. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Documents/Sala%20Plena%20Acuerdo%200001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>
- Jurisdicción Especial para la paz. (2018). *justicial especial de la paz*. Obtenido de </www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- justicia, C. S. (2017). *sentencia T-083*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.h>

- (2018). *La reincorporación de las FARC-EP (I): Estado actual y retos de lo social*. Obtenido de <https://gentesdelcomun.com/conflicto-y-paz/item/189-la-reincorporacion-de-las-farc-ep-i-estado-actual-y-retos-de-lo-social>
- Laporta, F. (2000). sobre el concepto de derechos humanos. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4_01.pdf
- legislativo, A. (2017). COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y. Obtenido de https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/02/AL02.pdf
- Melo, J. O. (s.f.). Consolidación institucional de libertades individuales y derechos sociales . Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-156/los-derechos-humanos-en-colombia>
- Morales, G. V. (2016). *Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)*. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Documents/Justicia20Especial20para20la20Paz%20dianis%20%202019%20libro.pdf>
- Nikken, P. (2004). Sobre el concepto de derechos humanos. Obtenido de file:///C:/Users/hp/Documents/Concepto_de_Derechos_Humanos.pdf
- Oficina de la comisión de la verdad. (2018). *21 claves para conocer la comisión de la verdad*. Obtenido de <file:///C:/Users/Irian%20Perez/Documents/21-claves-comision-verdad.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para la paz. (2018). P&R: Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>
- Oficina del Alto comisionado Para La paz. (2019). sistema integral de verdad, justicia reparacion y no repeticion. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Repa>
- paz, E. P. (2017). *Juridicion Especial para la paz*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Paz, J. E. (2018). *ACUERDO No. 001* . Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%2001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>
- Paz, J. E. (2018). Acuerdos sobres la juridiccion especial para la paz y las victimas. *semana*.

- paz, j. e. (2018). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>
- Peral, A. (2015). *El derecho a la verdad como fundamento de la construcción de Paz*. Obtenido de <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-colaverdad2016-2016.pdf>
- Perez, L. G. (2017). *EXPEDIENTE RPZ-003 -SENTENCIA C-/17*. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/comunicado_jep_v._nov._14.pdf
- Política, C. (2001). *Marco Jurídico DE Protección A Las Víctimas EN Colombia*. Obtenido de http://anterior.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=151884&folderId=204977&name=DLFE-4661.pdf
- Prezi. (2017). *breve Historia de los derechos humanos en Colombia*. Obtenido de https://prezi.com/4cmjknhmc05_/breve-historia-de-los-derechos-humano-en-colombia/
- Rettberg, A. (2003). DISEÑAR EL FUTURO: UNA REVISIÓN DE LOS DILEMAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ PARA EL POSTCONFLICTO*. *Estudios sociales*. Obtenido de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/25929>
- Rivera, D. F. (218). Sentencia C-007 de 2018 Corte Constitucional. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86079>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. sexta edición). Obtenido de Los diseños narrativos pretenden entender la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes los experimentaron
- Sánchez, P. (2017). *JUSTICIA CON FUNCIONES DIFERENCIADAS EN CABEZA DE DIFERENTES ÓRGANOS O JUSTICIA ÚNICA EN CABEZA DE UN MISMO ÓRGANO PERO CON FUNCIONES DIFERENCIADAS: HACIA UN CONCEPTO INTEGRADOR DE JUSTICIA*. Obtenido de <http://blog.pavajeausanchez.com/2016/05/la-justicia-especial-para-la-paz-modelo-de-justicia-transicional-acorde-con-las-orientaciones-y-tendencias-modernas>
- Senado de la Republica . (2011). *LEY 1448 DE 2011*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- unidad, N. (s.f.). *Declaracion universal de los derechos humanos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- unidas, N. (2000). Declaracion universal de los derechos humanos. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Unidos por los derechos humanos. (2017). *Historia de los derechos humanos*. Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html>
- Unidos, o. C.-E. (2018). *Situacion de los derechos humanos y el derecho humanitario en Colombia*. Obtenido de file:///C:/Users/hp/Documents/informe_situacion_derechos_espanol_3_abril_2018.pdf
- verdad, c. d. (2019). *que es la comision de la verdad*. Obtenido de [/comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad](http://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad)
- Villa, A. V. (2015). *aspectos imprescindibles y sus preguntas para una Comisión de Verdad (CV) en Colombia*. Obtenido de <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-laverdad2016-2016.pdf>
- Zamudio, C. N. (2016). pregunta sobre la Jep. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Documents/Justicia20Especial20para20la20Paz%20dianis%20%202019%20libro.pdf>